

**ACTA SESION REUNIÓN ORDINARIA**  
**Consejo Zonal de Pesca IX y XIV Regiones**  
**14/07/2015**

A 14 de julio de 2015, siendo las 10:35 horas, en sala de reuniones de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura IX y XIV Regiones, se da inicio a la reunión ordinaria del Consejo Zonal de Pesca de las IX y XIV Regiones, convocada mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2015, con la presencia de los siguientes Consejeros: Guillermo Rivera Sánchez, Bernardo Pardo Reyes, Rodrigo Gutierrez Ibáñez, José Zúñiga Esparza, Juan Carlos González, Fabián Manríquez Durán, Leandro Espinoza Moraga, Carlos Jainaga Mallagaray, Julio Lamilla Gómez.

En consideración a que sólo asistieron 7 Consejeros con derecho a voto y no se cuenta con quórum exigido para sesionar, se propone esperar unos minutos. A las 10:37 horas se da por terminada la sesión y se indica que a las 10:40 se realizará el segundo llamado.

A las 10:42 horas, se da por iniciada la segunda citación, con la presencia de los Consejeros mencionados anteriormente y se incorpora la Consejera Sra. Ana María Bravo Castro.

El Sr. Presidente del Consejo hace un breve resumen sobre los antecedentes legales que fundamentan la materia en tabla, indicando que, tal como lo establece el procedimiento definido al efecto por la Subsecretaría, la Dirección Zonal de Pesca procedió a realizar las consultas a los organismos públicos y privados pertinentes, indicando que especial relevancia se le otorga a la opinión sectorial proveniente de las Capitanías de Puerto de Corral y de Valdivia y de la Dirección Regional de Sernapesca. Se informó que además se le consultó a los siguientes organismos: Dirección Regional de CONADI, Gobierno Regional de Los Ríos, Dirección Regional de SERNATUR, Dirección Regional de Obras Portuarias, Municipalidades de Valdivia y Corral y las tres Federaciones de Pescadores Artesanales (FIPASUR, FEPACOR y FEPACER).

Como antecedente adicional se informa que el año 2014 algunas organizaciones incorporaron algas dentro de los planes de manejo de sus AMERB, principalmente especies de Luga (negra y roja) y por tanto se ha generado información de desembarques para estas especies desde las AMERB. Sin embargo, en períodos anteriores igualmente se explotó las algas, pero como no se informaban como recurso objetivo los datos no pueden ser atribuidos a producción proveniente de las AMERB.

El consejero Bernardo Pardo, consulta que si cuando se plantea el acceso exclusivo a los recursos encontrados en la playa de mar, no existe de por medio una figura administrativa que indique que, existiendo un área de manejo, la destinación marítima sigue estando confinada a la destinación que establece el decreto de establecimiento. El Presidente del Consejo responde que en el manual elaborado por la SSPA, publicado en su página web, se indica que este proceso no lleva asociado una afectación territorial y que las destinaciones de las AMERB involucradas en las respectivas solicitudes, no incorporan la playa, dado que su límite es la línea de baja marea.

A continuación, el profesional de la DZP, Sr. Alejandro Riedemann, expone el informe, con las 13 solicitudes de incorporación de la playa de mar a las áreas de manejo en cuestión, para el acceso exclusivo a la explotación de recursos bentónicos especificados en cada solicitud, cuyo detalle se indica en el Informe Técnico DZP IX – XIV N° 01/2015.

Terminada la presentación, el Consejero Rodrigo Gutiérrez, consulta respecto a lo expuesto, si en las normas que se generan después de la ratificación del convenio 169 (OIT) en Septiembre de 2008, la posibilidad de que las organizaciones puedan solicitar la incorporación o el uso de los recursos, es posterior a las fechas que se hace la consulta indígena en el caso de que se aplicara. Respecto a la consulta, la Consejera Ana María Bravo responde que es posterior, y que el convenio 169 establece que el procedimiento de consulta procede en el caso de que haya una medida establecida de carácter administrativo que exista implicancia en las personas o comunidades Indígenas.

Seguidamente, el consejero Carlos Jainaga expresa sus comentarios respecto a la respuesta que envió FEPACOR, si acaso se reconocía que hay recolectores de orilla Indígenas que, evidentemente no están en antecedente de este proceso, y que se debe tener la precaución de cuantificarlos pues podría ser un número interesante para ser catastrado.

El Consejero Rodrigo Gutiérrez, comenta que existe un procedimiento previo a la viabilidad. Esto lo realiza la unidad de consulta en Santiago, en donde se emite pronunciamiento de si existe pertinencia de hacer la consulta indígena. La complejidad del asunto, tiene que ver con una eventual solicitud de un ECMPO, debido a que hay una serie de usos que las comunidades van a necesitar realizar sobre los espacios.

En el mismo contexto, el Consejero Leandro Espinoza consulta si a nivel país existe alguna jurisprudencia de entrega de alguna playa, a lo que el Presidente comenta que no hay. Agrega además el Consejero Espinoza que para

las playas de la región de Los Ríos, los recolectores de orilla, no solo sacan algas, también ingresan al agua, y no hay una fiscalización adecuada, además a los recolectores de orilla se les entrega bajo programas públicos trajes de buceo y se sigue fomentando la ilegalidad.

Seguidamente el Consejero Julio Lamilla expone que le preocupa la cantidad de algas que se pueden extraer y que esta extracción debiera ser sustentable. En ese sentido comparte el pensamiento del Consejero Espinoza, y enfatiza que es importante determinar la cobertura de algas que hay en el intermareal para la estimar la productividad que existe en un área de manejo. Por lo tanto, las cuotas que existen para extracción debieran ser rigurosamente establecidas, y opina que es conveniente realizar un levantamiento a través de métodos aereofotogramétrico.

En este sentido, el Consejero Bernardo Pardo, agrega que cuando se realiza un levantamiento de conflictos el tema está latente y sería interesante contar con un insumo más que podría aportar la SSPA, e investigar que opinan los actores locales que viven de estos recursos.

Dada la identificación de posibles conflictos en la mayoría de las solicitudes de incorporación de la playa de mar colindante con las respectivas AMERB, para la explotación exclusiva de determinados recursos bentónicos, el Consejo estimó necesario solicitar se considere, al momento de resolver las solicitudes, se valide las opiniones de los respectivos organismos públicos y privados consultados, estableciéndose de manera especial los siguientes acuerdos:

1. Solicitar, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que se realice consulta formal a la Unidad de Consulta y Participación Indígena del Ministerio de Desarrollo Social, si las solicitudes de incorporación de playa como derecho de uso exclusivo de recursos bentónicos, debe someterse o no al proceso de consulta indígena previsto en el Convenio 169 de la OIT.
2. Solicitar, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que se emita un pronunciamiento jurídico de si la eventual autorización de la incorporación de la playa de mar para acceso exclusivo a la explotación de recursos bentónicos, pudiere ser afectada o constituir un posible conflicto futuro frente a una solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO). Lo anterior, con base en la respuesta emitida por la Dirección Regional de CONADI.

3. Proponer, como estrategia alternativa a la incorporación de la playa de mar para uso exclusivo de recursos bentónicos, específicamente en lo que respecta a las macroalgas, la conformación de un Comité de Manejo para algas, al menos para la Comuna de Corral, que permita administrar los recursos involucrados a través de un Plan de Manejo, de conformidad al artículo 9° bis de la Ley de Pesca, contribuyendo de esta manera a abordar los conflictos identificados por los organismos públicos consultados.

Siendo las 12:38 horas, se da por finalizada la sesión.